

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 6013532666 Extensión 71303

Bogotá D. C., Veinte De Febrero De Dos Mil Veinticuatro.

Proceso Divisorio
No. 2017-00252

Visto el informe secretarial y solicitudes que anteceden por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

1. APROBAR EL AVALÚO comercial del bien inmueble objeto del litigio allegado por el extremo demandante, advertido que fenecido el término del traslado del mismo no se allegó objeción ni observación alguna, ni se allegó uno diferente.

2. TENGASE como nuevo secuestre del bien inmueble objeto del litigio a ADMINISTRAMOS JUDICIAL SAS que a través de memorial adiado 29/09/2023 manifestó aceptación del cargo (Archivo 18). Para todos efectos y legales y ejercicio de su gestión tenga en cuenta acta de diligencia de secuestro se adelantó el 7 de septiembre de 2021 en que el anterior secuestre recibió el bien; para el fin por Secretaría procédase a compártasele link del expediente de la referencia y específicamente de la actuación en que se materializó el secuestro a través del Despacho Comisorio (Archivo 10).

3. En consecuencia, REQUERIR NUEVAMENTE a la anterior secuestre del bien objeto del litigio ANA RAQUEL PULIDO, a efectos que dentro de termino de CINCO (5) días siguientes a la notificación del presente proveído rinda informe de la gestión adelantada y proceda con la entrega del inmueble al nuevo secuestre designado, con las actas, constancias y adjuntos que el caso amerite, todo lo cual deberá acreditar ante esta judicatura ese mismo lapso de tiempo, en aras de dar continuidad a la actuación. Ello habida cuenta que si bien a través de correo del 21/09/2023 se limitó a manifestó al Juzgado que desde el año 2021 no hace parte de la lista de auxiliares, lo cierto es que el Secuestro de inmueble se efectuó justamente el 7 de septiembre de 2021 y del acta de la diligencia se desprende que manifestó *“Recibo en forma real y material del inmueble embargado y se deja en depósito provisional y gratuito en cabeza del señor Hugo Alejandro Ramírez de la Hoz, en su calidad de habitante del inmueble”* (Sic).

4. Frente a solicitud de fecha de remate que eleva la parte actora, tenga en cuenta la libelista que, en firme presente proveído, concretamente lo dispuesto en numeral primero sobre aprobación de avalúo comercial del bien inmueble se procederá a ingresar las diligencias al Despacho y fijar fecha de remate.

Secretaría ingrese las diligencias al Despacho en oportunidad.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 022, hoy 21 de febrero de 2024.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario